



Causa No. 301-2019-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 301-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 301-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de agosto de 2019. Las 08h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos nueve (09) fojas, suscrito por el doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, ingresado por Secretaría General de este Tribunal el 22 de agosto de 2019 a las 15h30, mediante el cual solicita: “(...) comparezco y presento ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la siguiente **RECUSACIÓN** en contra de los doctores: Arturo Cabrera Peñaherrera, Patricia Guaicha Rivera, Fernando Muñoz Benítez, Joaquín Viteri Llanga y Guillermo Ortega Caicedo, jueces principales y juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral respectivamente (...)”; b) Escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas, suscrito por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y los señores Consejeros Esthela Acero Lanchimba e ingeniero José Cabrera Zurita, escrito ingresado por Secretaría General de este Tribunal el 23 de agosto de 2019, a las 19h48 y recibido en este despacho el mismo día, mes y año a las 20h33, mediante el cual presentan incidente de recusación en contra de los señores Jueces: doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Fernando Muñoz Benítez y magister Guillermo Ortega Caicedo.

En lo principal, en atención al Incidente de Recusación interpuesto por el doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, así como por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y los señores Consejeros Esthela Acero Lanchimba e ingeniero José Cabrera Zurita, como Jueza sustanciadora, dispongo:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, hasta que se resuelva el incidente de recusación presentado por el doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, así como por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y los señores Consejeros Esthela Acero Lanchimba e ingeniero José Cabrera Zurita, se suspende la tramitación y el plazo para resolver la causa principal.

SEGUNDO.- En razón de haberse interpuesto el incidente de recusación de parte del doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, en contra de la suscrita Jueza sustanciadora, conforme el inciso segundo del artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, me doy por notificada con el presente auto.

TERCERO.- Notifíquese a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a los señores Jueces recusados: doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor



Causa No. 301-2019-TCE

Fernando Muñoz Benítez, doctor Joaquín Viteri Llanga, en sus despachos ubicados en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo", de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, al magister Guillermo Ortega Caicedo, a quien Secretaría General, notificará en la dirección domiciliaria o lugar de trabajo que tenga registrado en la Unidad de Talento Humano del Organismo, con el presente auto, así como con las copias certificadas de los escritos de recusación y sus anexos, propuestos por los recusantes.

**CUARTO.-** Conforme dispone el artículo 5 Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, convóquese a los jueces suplentes que correspondan por orden de prelación para que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para el conocimiento y resolución de los incidentes de recusación por las partes procesales en la causa 301-2019-TCE.

**QUINTO.-** Remítase la causa 301-2019-TCE con todo lo actuado a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente auto a:

a) A los accionantes y sus defensores en las direcciones de correo electrónico [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec), [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec), [angelrosales@cne.gob.ec](mailto:angelrosales@cne.gob.ec) ; [mariamora@cne.gob.ec](mailto:mariamora@cne.gob.ec) ; [maribelbaldeon@cne.gob.ec](mailto:maribelbaldeon@cne.gob.ec) ; [jorgevasconez@cne.gob.ec](mailto:jorgevasconez@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 003 asignada al Consejo Nacional Electoral.

b) Al doctor Ángel Torres Maldonado en los correos electrónicos [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec) y [angeltm63@hotmail.com](mailto:angeltm63@hotmail.com) señalados en su escrito.

**SÉPTIMO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) .

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-**

Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL TCE.**  
KM

